



Referentes Ambientales para la construcción de Planes de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER

Versión 2



Municipio de Pueblo Rico. Fuente: Comunicaciones CARDER

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA – CARDER
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
2023



INTRODUCCIÓN

La Corporación Autónoma Regional de Risaralda –CARDER, el departamento de Risaralda, y sus catorce (14) municipios como integrantes del Sistema Nacional Ambiental - SINA y en concordancia con el principio de Armonía Regional, deben incorporar el componente ambiental de acuerdo con sus competencias y atribuciones legales en sus instrumentos de planificación, respectivamente en sus Planes de Acción Institucional, los Planes de Desarrollo Departamental y Municipales.

Este documento en su segunda versión, busca presentar un resumen de los insumos de información a tener en cuenta en los procesos que conllevan a la construcción de los respectivos planes de desarrollo, reconociendo que la articulación en el proceso de planeación y ejecución entre los distintos niveles jerárquicos del SINA, (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Departamentos y Distritos o municipios), redundará en mejores resultados, cumplimiento de metas y compromisos ambientales de beneficio para los habitantes del territorio, la armonización de los instrumentos y herramientas de planeación en sus diferentes escalas, representa una oportunidad para alcanzar metas de sostenibilidad ambiental en la jurisdicción y el país, posibilidades de acceso a recursos para la cofinanciación de sus proyectos, mejoras en el seguimiento y mayor transparencia en la rendición de cuentas.

La información ambiental con la que cuenta la Corporación y que ha sido validado con los Sistemas de Gestión Ambiental Municipal - SIGAM- o quien hace sus veces en cada uno de los municipios del departamento, contiene además los lineamientos de los instrumentos de gestión ambiental vigentes desde el nivel nacional al regional, con corte a abril de 2023, estos referentes se publican con el fin de presentar insumos de primera mano que puedan servir de guía para la formulación de los programas de gobierno de los candidatos que se presentan a las elecciones regionales en Colombia del año 2023 y posteriormente para la presentación de los planes de desarrollo departamental y municipales, teniendo como fin armonizar acciones en el cumplimiento de metas ambientales para el próximo período administrativo.

Esperamos que este insumo sea una herramienta de trabajo que en conjunto con los equipos de CARDER y el municipio faciliten el abordaje de la dimensión ambiental en los instrumentos de planeación 2024 - 2027.



LISTADO DE ACRÓNIMOS

AA: Autoridades Ambientales
AICAS: Áreas Importantes para la Conservación de las Aves
CAR: Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible
CC: Cambio Climático
CDGRD: Consejo Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres
CMGRD: Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres
DA: Determinantes Ambientales
DKOAT-SINA: Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del Sistema Nacional Ambiental, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
EOT: Esquema de Ordenamiento Territorial
INVÍAS: Instituto Nacional de Vías
MADS: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
MOT: Modelo de Ocupación Territorial
OAT: Ordenamiento Ambiental Territorial
PBOT: Plan Básico de Ordenamiento Territorial
PGAR: Plan de Gestión Ambiental Regional
PNGRD: Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
PGOF: Plan General de Ordenación Forestal
POMCA: Plan de Manejo y Ordenación de Cuencas Hidrográficas
PORH: Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico
PNN: Parques Nacionales Naturales de Colombia
POT: Plan de Ordenamiento Territorial
SIAE: Sistema de Información ambiental y Estadístico
SIGAM: Sistema de Gestión ambiental Municipal
SINA: Sistema Nacional Ambiental
SINAP: Sistema Nacional de Áreas Protegidas
SIRAP: Sistema Regional de Áreas Protegidas
SIDAP: Sistema Departamental de Áreas Protegidas
SIMAP: Sistema Municipal de Áreas Protegidas
SPNN: Sistema de Parques Nacionales Naturales
SNGRD: Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres
UNGRD: Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres



VISIÓN REGIONAL

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE RISARALDA PGAR 2020-2039 “RISARALDA AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE: RESPONSABILIDAD DE TODOS”

En el 2039 Risaralda: Bosque Modelo Para el Mundo, será un territorio más seguro¹ y resiliente², con procesos continuos de adaptación al cambio climático, responsable en su producción y consumo³, que conserva su estructura ecológica y multiculturalidad y usa y aprovecha sosteniblemente su biodiversidad y servicios ecosistémicos; mediante estrategias de gobernanza⁴, ordenamiento y gestión ambiental compartida local, regional y nacionalmente, armonizando las relaciones sociedad-naturaleza.

¹ En la Ley 1523 de 2012 el concepto de “Seguridad Territorial” se refiere a la sostenibilidad de la relación entre la dinámica de la naturaleza y la dinámica de las comunidades en un territorio en particular.

² La resiliencia se refiere a la capacidad del sistema para absorber perturbaciones y mantener sus funciones, así como la de renovarse y reorganizarse (Balvanera, 2017).

³ Los Objetivos de Desarrollo Sostenible hacen referencia a la producción y consumo responsables.

⁴ Entendida como la presencia de condiciones de empoderamiento de los actores territoriales y gobernabilidad en ámbitos locales.



PRINCIPIOS NORMATIVOS GENERALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	LEY 99 DE 1993	LEY ORGÁNICA 152 DE 1994
<p>“Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley” (artículo 288 de la Constitución Política de Colombia). 1. <u>Coordinación</u>: Definido como la armonía y coherencia entre las actividades que realice una entidad territorial, en su interior y en relación con las demás entidades territoriales para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 2. <u>Concurrencia</u>: Se da cuando dos o más entidades territoriales deben desarrollar actividades en conjunto, hacia un propósito común, en procura de una mayor eficiencia y respetándose las competencias de cada una de ellas. 3. <u>Subsidiariedad</u>: Cuando las autoridades de un nivel superior apoyan transitoriamente a las de un nivel inferior en la realización de actividades propias del nivel inferior</p>	<p>Principio de Armonía Regional. Los Departamentos, los Distritos, los Municipios, los Territorios Indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diere el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la Política Nacional Ambiental, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del medio ambiente físico y biótico del patrimonio natural de la nación.</p>	<p>Artículo 3. Ordenación de competencias. En el contenido de los planes de desarrollo se tendrán en cuenta, para efectos del ejercicio de las respectivas competencias, la observancia de los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad. Coordinación. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y de las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo. Sustentabilidad Ambiental. Para posibilitar un desarrollo socio-económico en armonía con el medio natural, los planes de desarrollo deberán considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental.</p> <p>Parágrafo. Para efecto de lo previsto en el literal d) de este artículo se entiende por:</p> <p>Concurrencia. Cuando dos o más autoridades de planeación deban desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles su actuación deberá ser oportuna y procurando la mayor eficiencia y respetándose mutuamente los fueros de competencia de cada una de ellas.</p> <p>Subsidiariedad. Las autoridades de planeación del nivel más amplio deberán apoyar transitoriamente a aquellas que carezcan de capacidad técnica para la preparación oportuna del plan de desarrollo.</p> <p>Complementariedad. En el ejercicio de las competencias en materia de planeación las autoridades actuarán colaborando con las otras autoridades, dentro de su órbita funcional con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia.</p> <p>Artículo 32. Alcance de la planeación en las entidades territoriales. Las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les ha atribuido la Constitución y la ley.</p> <p><i>Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin perjuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo para garantizar la coherencia.</i></p>

Fuente: Elaboración propia – OAP CARDER



FUNCIONES RELACIONADAS CON LA PLANIFICACIÓN - LEY 99 DE 1993

Corporación Autónoma Regional	DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.	Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables;	Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.
Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integradas del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;	Dar apoyo presupuestal, técnico, financiero y administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales, a los municipios y a las demás entidades territoriales que se creen en el ámbito departamental, en la ejecución de programas y proyectos en las tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;	Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente ley;
Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.		Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;

Fuente: Elaboración propia – OAP CARDER



REFERENTES GENERALES

Con el objeto de contribuir con la armonización y articulación de la planeación ambiental en los diferentes niveles de gobierno y de facilitar los procesos de ejecución conjuntos, se recomienda seguir la revisión de insumos de acuerdo con los siguientes niveles:

Agendas y Acuerdos Internacionales: Agenda de Desarrollo 2030 (Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS) <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Evaluación de desempeño ambiental para Colombia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) <https://www.oecd.org/colombia/evaluaciones-del-desempeno-ambiental-colombia-2014-9789264213074-es.htm>

Políticas, Programas y proyectos estratégicos de los diferentes ámbitos.

Nacional: documentos Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” <https://www.dnp.gov.co/Paginas/plan-nacional-de-desarrollo-2023-2026.aspx>

Regional, Departamental: Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) <https://www.carder.gov.co/plan-de-gestion-ambiental-regional-de-risaralda-pgar-2020-2039/>

Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA (Risaralda; Otún; La Vieja; Campoalegre; Opiramá, Supía y otros) <https://siae.carder.gov.co/pomcas-3/>

Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales (PIGCCT) <https://siae.carder.gov.co/cambio-climatico/>

Región Administrativa y de Planificación – RAP <https://ejecafeterorap.gov.co/ejes-estrategicos/>

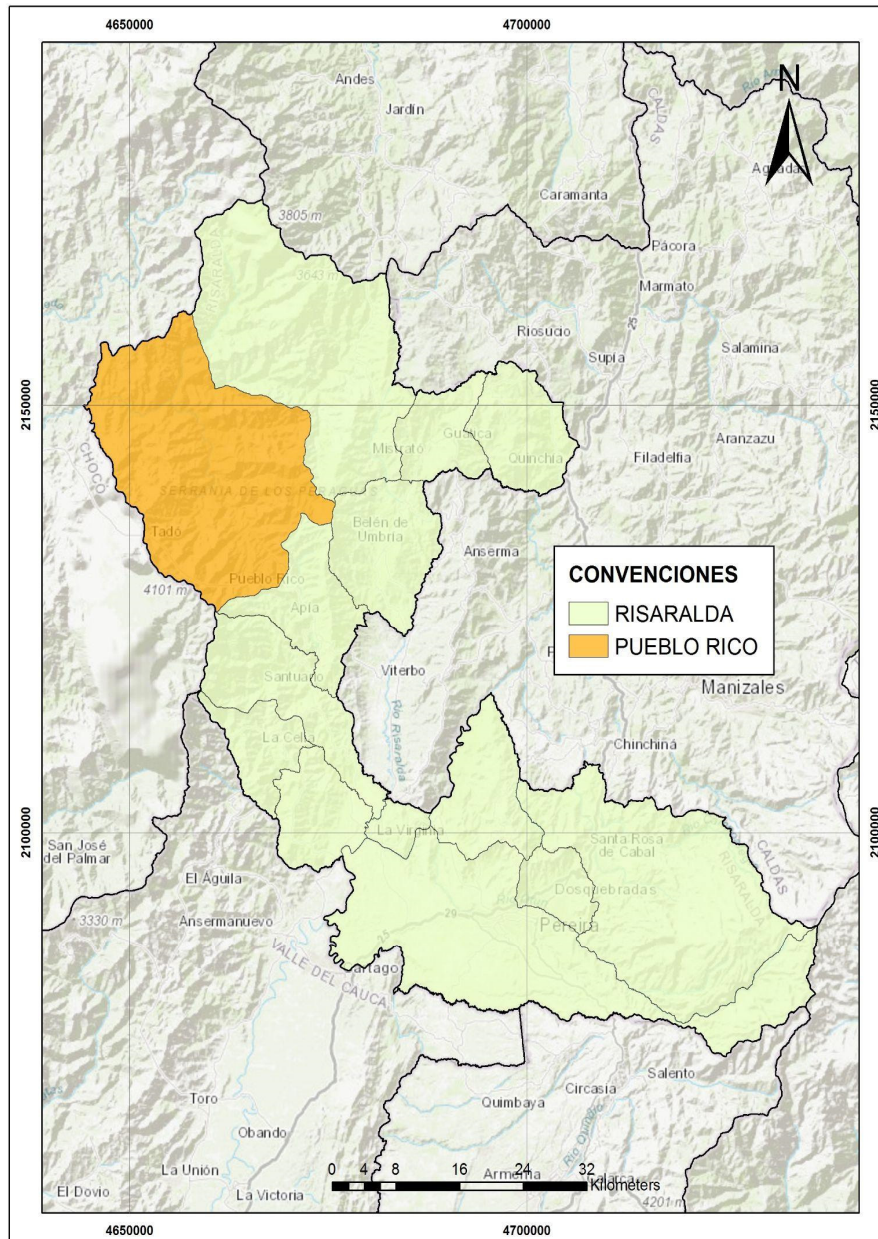
Planes prospectivos o estratégicos o de visión regional; Plan Regional de Competitividad e Innovación de Risaralda con prospectiva 2032.

Planes de Manejo Especiales, por ejemplo el Plan de Manejo del Paisaje Cultural Cafetero; Planes de Vida de Comunidades Indígenas; Planes de Manejo Ambiental de Territorios Colectivos de Comunidades Negras.

Local: Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); Programa de Gobierno.



INFORMACIÓN GENERAL



Pueblo Rico es un municipio de gran importancia para los risaraldenses, porque allí convergen las tres razas: negra, indígena y mestiza, en el Corregimiento de Santa Cecilia.

Es el municipio con mayor extensión territorial de Risaralda con 61.972 hectáreas; Pueblo Rico es un manto verde que se extiende en el occidente convirtiéndose en el pulmón más grande del Departamento. Su población de acuerdo al censo del DANE en 2018 es 14.429 habitantes distribuidos en 87 veredas.

Para el Municipio de Pueblo Rico la economía está alrededor de la caña panelera, el plátano, banano, ganadería y el pancoger, ya que han constituido la base de la alimentación en la región para todos los grupos presentes en ella.



ESTRUCTURA ECOLÓGICA Y ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

La Estructura Ecológica Municipal está compuesta por:

- Estructura Ecológica Principal (EEP) y
- Estructura Ecológica Complementaria (EEC)

ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL		INFORMACIÓN
ÁREAS PROTEGIDAS	El municipio de Pueblo Rico cuenta con Distritos de Manejo Integrado - DMI Parque regional Natural Áreas de Manejo especial y jurisdicción en el Parque Nacional Natural –Tatamá.	El Parque Regional Natural Río negro, declarada mediante Acuerdo CARDER No. 20 de 2011, cuenta con un área de 182,5 Ha Se adoptó la actualización del Plan de manejo mediante Acuerdo 018 de 2021, para ampliar información, incluida la del componente estratégico, donde se encuentran las acciones a desarrollar en el área a 5 años, consultar el documento en: https://drive.google.com/drive/folders/1CW2NooUKHijJcTgRYQa9r9E3AhHaYhI El Distrito de Manejo Integrado Cuchilla del San Juan, declarada mediante Acuerdo CARDER 032 del 2011, compartida con los municipios de Belén de Umbría, Mistrató y Pueblo Rico, cuenta con un área de 11157,44 Ha principales cuencas protegidas: Santa Emilia, La Florida, Agua Bonita, Candelaria. Se adoptó la actualización del Plan de manejo mediante Acuerdo 023 de 2021, para ampliar información, incluida la del componente estratégico, donde se encuentran las acciones a desarrollar en el área a 5 años, consultar el documento en: https://drive.google.com/drive/folders/1NRwHBhTnu3YrdMcfBu4tkxOJKGQAMyU3 Áreas de manejo especial Cuencas Ríos Aguita - Mistrató, y Alto de Amurrúpa http://siae.carder.gov.co Los usos del suelo están definidos por los respectivos Planes de Manejo a cargo de la CARDER.
	Reservas Naturales de la Sociedad Civil	Son áreas protegidas privadas establecidas a voluntad de los propietarios de predios dedicados a la conservación de muestras de ecosistemas naturales. En estas reservas, además de la conservación, se pueden tener también sistemas de producción sostenibles, ecoturismo, educación ambiental y habitación permanente, entre otras actividades
SUELOS DE PROTECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Del Recurso Hídrico • Microcuenca Abastecedora de Acueductos • Predios para la conservación del recurso hídrico • Áreas Forestales Protectoras de Corrientes Hídricas 	Conjuntamente el ente territorial y la autoridad ambiental realizarán la gestión para atender los suelos de protección relacionados para el recurso hídrico, la cual deberá consignarse en el plan de desarrollo municipal y el plan de acción institucional.
	De la Biodiversidad <ul style="list-style-type: none"> • "In situ" (Humedales y Lagunas, Relictos de Bosques, Páramos) • "Ex situ" (Zoológicos, Jardines Botánicos) • Corredores Ambientales y de Conectividad 	Los suelos de protección de la biodiversidad hacen parte de los determinantes ambientales establecidos por la autoridad ambiental, los cuales deben hacer parte integral del ordenamiento territorial.



	Del Paisaje <ul style="list-style-type: none"> Orográficos (Cerros, Montañas) 	Los suelos de protección del paisaje y la cultura hacen parte de los determinantes ambientales establecidos por la autoridad ambiental, los cuales deben hacer parte integral del ordenamiento territorial.
	Áreas Forestales Protectoras <ul style="list-style-type: none"> Suelos con pendiente superior al 70%. Zonas de suelos degradados que deban ser objeto de recuperación mediante tratamientos biológico forestales. Clases agrologicas tipo VIII 	Los suelos de protección relacionadas con las áreas forestales protectoras hacen parte de los determinantes ambientales establecidos por la autoridad ambiental, los cuales deben hacer parte integral del ordenamiento territorial.
	Áreas expuestas a Riesgos no Mitigables y Amenaza alta	Es prioritario para los municipios y distritos considerar la ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS Y RIESGOS como un elemento estructurante para la determinación del MODELO DE OCUPACIÓN en sus POT
ESTRUCTURA ECOLÓGICA COMPLEMENTARIA		INFORMACIÓN
Áreas estratégicas para la conservación al interior de las Zonas con Función Amortiguadora		La determinación de zonas amortiguadoras está contemplada en la normatividad vigente solo para las áreas que conforman el SPNN, El MANUAL PARA LA DELIMITACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE ZONAS AMORTIGUADORAS de Parques Nacionales Naturales puede aportar a la definición de estrategias en el ordenamiento ambiental de zonas vecinas de áreas protegidas regionales o locales que cumplan con objetivos de conservación definidos.

Fuente: Elaboración propia – OAP CARDER 2023

Proceso de ampliación DRMI Cuchilla del San Juan

El Distrito de Manejo Integrado Cuchilla del San Juan se encuentra ubicado al occidente del departamento de Risaralda, en jurisdicción de los municipios de Apia con 5163 hectáreas (47%), Pueblo Rico con 1408 hectáreas (13%), Mistrató con 2597 hectáreas (24%) y Belén de Umbría con 1871 hectáreas (17%). Tiene una extensión total de 11.039 hectáreas y colinda con tres áreas protegidas: el Parque Natural Regional Santa Emilia, Distrito de Manejo Integrado Arrayanal y Distrito de Manejo Integrado Agualinda.

La Corporación Autónoma Regional de Risaralda, se encuentra en la actualidad avanzando en el ejercicio de ampliación del área protegida en 18.613 has, las cuales se ubican en los Andes Occidentales, mayormente hacia la vertiente Occidental de la Cordillera Occidental, con un 87% en la cuenca alta del Río San Juan para 16.002,23 has y un 13% en la cuenca del Río Risaralda, con 2.305 has. Se distribuye en un rango altitudinal que va de los 1.100 a los 3.000 m s. n. m.

El polígono de ampliación abarca territorio de los municipios de Pueblo Rico con 4.880.6 has correspondiente a un 27% y Mistrató con 13.732,1 has correspondientes al 73%. De esta manera la ampliación permitirá contar con una extensión total del área protegida de 29.652,9 hectáreas. Se espera formalizar el proceso ante el Consejo Directivo de la CARDER en la presente vigencia, para lo cual se informará a los municipios de Pueblo Rico y Mistrató para que lo incluyan en la estructura ecológica principal.

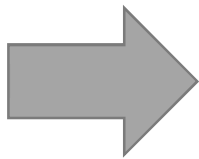
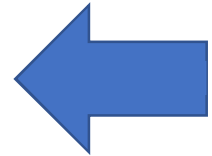


ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT)

El municipio cuenta con EOT vigente adoptado mediante Acuerdo 020 de 2000.

Circular 009 del 27 de junio 2019

Procuraduría General de la Nación “La articulación entre el Plan Inversiones y el Programa de Ejecución del POT garantiza la armonía entre el Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial, tal vez que es allí donde se concentran las fuentes y la utilización de recursos económicos que permitirán las inversiones sociales económicas de corto, mediano y largo plazo”.



Recuerda incorporar en el Plan de Desarrollo Municipal los proyectos del programa de ejecución del corto plazo, en el caso de que el municipio no cuente con su POT, PBOT o EOT actualizado, esta es una prioridad que no se debe dejar atrás.

GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO

INSTRUMENTOS PARA LA GIRH	INFORMACIÓN	A TENER EN CUENTA
Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA)	En la actualidad en el municipio de Pueblo Rico no se adelantan procesos de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas.	
Reglamentación de Corrientes de Agua La reglamentación de Corrientes de Agua es el Instrumento que permite planificar el acceso al uso del agua por parte de todos los usuarios en una cuenca	DECRETO 1076 DE 2015 La Autoridad Ambiental competente con el fin de obtener una mejor distribución de las aguas de cada corriente o derivación, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 156 y 157 del Decreto-ley 2811 de 1974, reglamentará cuando lo estime conveniente, de oficio o a petición de parte, el aprovechamiento de cualquier corriente o depósito de aguas públicas, así como las derivaciones que beneficien varios predios. Para ello se adelantará un estudio preliminar con el fin de determinar la conveniencia de la reglamentación, teniendo en cuenta el reparto actual, las necesidades de los predios que las utilizan y las de aquellos que puedan aprovecharlas.	la reglamentación del uso de las aguas, es la aplicación de un conjunto de acciones de orden técnico y jurídico, dentro del marco legal vigente, destinadas a: obtener una mejor distribución de las aguas de un acuífero, corriente o derivación, teniendo en cuenta las consideraciones actuales y futuras de su uso y las características biofísicas, sociales y económicas de su zona de influencia; el objetivo final es evitar conflictos entre usuarios por el acceso al recurso y disminuir la presión sobre el mismo, mientras se da un uso eficiente y equitativo estableciendo prioridades de consumo.
Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV)	Fundamentos jurídicos: A. Que el numeral 90 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, asigna a las	El Municipio de Pueblo Rico, cuenta con un PSMV aprobado por CARDER mediante Resolución 205 de 2019 a La Empresa de



	<p>Corporaciones Autónomas Regionales la función de otorgar permisos para usar o afectar los recursos naturales renovables.</p> <p>B- Que el Artículo 1o., de la Resolución 1433 de 2004, define: "Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV", Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.</p> <p>El Plan deberá formularse teniendo en cuenta la información disponible sobre calidad y uso de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores. Los criterios de priorización de proyectos definidos en el Reglamento Técnico del sector RAS 2000 o la norma que lo modifique o sustituya y lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Territorial, POT. Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. El Plan será ejecutado por las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias.</p>	<p>Servicios Públicos de Pueblo Rico E.S.P. con una vigencia de 10 años.</p>
<p>Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA-</p>	<p>Decreto 1090 de 2018 Artículo 2.2.3.2.1.1.4. Uso eficiente y ahorro del agua en entidades territoriales y autoridades ambientales. En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 373 de 1997, compete a las entidades territoriales incorporar en sus Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua en el marco de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, de los instrumentos de planificación ambiental de las autoridades ambientales o de los instrumentos para el manejo integral del recurso hídrico adoptados por las Autoridades Ambientales.</p>	<p>Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua, es el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. El Municipio de Pueblo Rico cuenta con el expediente N0 1382, en el que se consigna la resolución N0 3049 del 15 de octubre de 2015, por la cual la CARDER, aprueba El Programa de Uso eficiente y ahorro del Agua a la Empresa de Servicios Públicos de Pueblo Rico ESP.</p> <p>En el municipio de Pueblo Rico se encuentran vigentes, a 31 de diciembre de 2022, cuatro (4) PUEAA aprobados por la Corporación</p>
<p>Acotamiento de Rondas Hídricas</p>	<p>Como resultado de la reglamentación de la Ley 1450 de 2011 (artículo 206), que trata por primera vez el término de "Ronda Hídrica", se expide el Decreto 2245 de 2017 el cual adiciona una</p>	<p>Hasta la fecha, la CARDER ha avanzado en el acotamiento de las rondas hídricas en el departamento, según la priorización realizada (del tramo o</p>



	<p>sección al Decreto 1076 de 2015. “Comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho. Así mismo hará parte de la ronda hídrica el área de protección o conservación aferente. Tanto para la faja paralela como para el área de protección o conservación aferente se establecerán directrices de manejo ambiental, conforme a lo dispuesto en la “Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia”. En este sentido, mediante la resolución 957 del 31 de mayo de 2018, se adoptó la “Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia”. Este documento establece los criterios para orientar a las Autoridades Ambientales en el proceso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> *Establecer los criterios para definir el orden de prioridades para el inicio del acotamiento de las rondas hídricas en su jurisdicción; *Definir el límite físico de las rondas hídricas desde un enfoque funcional; y, *Establecer directrices para el manejo ambiental de las rondas hídricas (fuente: 	<p>cuerpo de agua principal de la microcuenca especificada), cumpliendo con lo dispuesto en la Guía técnica de criterios para el acotamiento de rondas hídricas en Colombia, adoptada mediante la Resolución del MADS N° 0957 de 2018.</p> <p>Para el municipio de Pueblo Rico se tiene proyectado un (1) acotamiento sobre la Q. Soledad Q Chupadero para el período comprendido entre 2028-2039 según la priorización realizada por la Corporación</p>
--	--	--

Fuente: OAP CARDER 2023

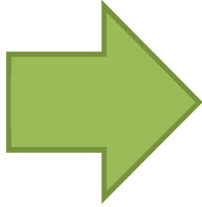
SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y ESTUFAS EFICIENTES PARA LA COCCIÓN EN LEÑA

En el marco del manejo integral del recurso hídrico la CARDER ha desarrollado actividades conjuntas con otras entidades públicas como la Promotora de Vivienda de Risaralda E.I.C.E. y las Empresas de Servicios Públicos Municipales, a través de la ejecución de obras de saneamiento hídrico (Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas -STARD), para reducir la carga contaminante con la que se vierten las aguas residuales a los cuerpos de agua y así contrarrestar la vulnerabilidad a los efectos de la variabilidad climática.

De igual manera, la construcción de estufas eficientes para la cocción en leña, está orientada a sustituir la práctica del aprovechamiento indiscriminado de especies provenientes del bosque y así contribuir a la sostenibilidad ambiental y a mejorar las condiciones de vida de la población rural.

Desde el año 2013 en adelante se han construido en el municipio de Pueblo Rico alrededor de **49 STARD y 184 estufas ecoeficientes**

En el siguiente enlace se puede ampliar información sobre las obras civiles financiadas o cofinanciadas por la corporación que se han construido en el departamento <https://siae.carder.gov.co/obras-civiles/>



Recuerda que el Decreto 953/13 reglamentó la obligación establecida en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, que tiene como objetivo la conservación de áreas estratégicas para el suministro de agua a los acueductos municipales a través de la adquisición de predios ubicados en dichas áreas o la financiación de esquemas de Pago por Servicios ambientales - PSA. La CARDER a través de la Resolución 0788 de 2018, estableció la metodología para identificar, delimitar y priorizar las áreas estratégicas para la adquisición, mantenimiento de predios y financiación de esquemas de pago por servicios ambientales en el municipio de Pueblo Rico según el Decreto 953 de 2013.

La CARDER y La Gobernación de Risaralda realizan acompañamiento técnico a los municipios del departamento de Risaralda para aplicar la metodología de priorización de predios según lo estipulado en el decreto 953 de 2013 y las resoluciones que lo reglamentan, ejercicio que orienta a los municipios y la gobernación al momento de la adquisición de predios la conservación y regulación hídrica.

NEGOCIOS VERDES

- El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) actualizó el Plan Nacional de Negocios Verdes (2022-2030), como un resultado del esfuerzo conjunto entre el Ministerio, las Corporaciones Autónomas Regionales, los Institutos de Investigación, los productores y las entidades públicas y privadas relacionadas con los Negocios Verdes en el país. Tiene como objetivo principal definir los lineamientos y proporcionar herramientas para la planificación y toma de decisiones que permitan el desarrollo, fomento y promoción tanto de la oferta como de la demanda de los negocios verdes y sostenibles en el país, mediante el desarrollo de una plataforma adecuada de instrumentos, incentivos, coordinación y articulación institucional orientada al crecimiento económico, la generación de empleo y la conservación del capital natural de Colombia (<https://www.minambiente.gov.co/negocios-verdes/plan-nacional-de-negocios-verdes/>).
- Risaralda ha ejecutado el Programa Regional de Negocios Verdes CARDER, con un horizonte hasta el 2023 donde se han definido las acciones, plazos y metas necesarias para racionalizar la acción institucional en torno a los Negocios Verdes en Risaralda, e igualmente se convierte en la herramienta para guiar las acciones que contemple el Nodo Regional de Negocios verdes, el vigente es el Plan de acción del programa regional de Negocios Verdes en Risaralda 2020-2024 <https://sites.google.com/carder.gov.co/negociosverdesrisaralda/documentos-de-inter%C3%A9s>.
- El Departamento de Risaralda se ha caracterizado a nivel nacional por ser un territorio donde la estrategia de negocios verdes se ha consolidado a lo

largo de los años, en el municipio de Dosquebradas se cuenta con los siguientes negocios verdes:

El Departamento de Risaralda se ha caracterizado a nivel nacional por ser un territorio donde la estrategia de negocios verdes se ha consolidado a lo largo de los

Municipio	Nombre o Razón social	Dirección del Predio donde se desarrolla el negocio verde	Descripción del negocio	Categoría
Pueblo Rico	ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE PRODUCTORES PANELEROS DE PUEBLO RICO RISARALDA-ASOPRI	asopri2010@gmail.com	Sistemas de Producción Ecológico, Orgánico y Biológico	Bienes y servicios sostenibles provenientes de los recursos naturales
Pueblo Rico	Vereda Kundumí Anderson Siágama Onogama/ Francia Elena Giraldo Wasorna	luis-antonio3171@hotmail.com	Agroindustria alimentaria	Bienes y servicios sostenibles provenientes de los recursos naturales
Pueblo Rico	Tacuna Travel	tacunatravel@gmail.com	Turismo Comunitario	Bienes y servicios sostenibles provenientes de los recursos naturales

Fuente: Negocios verdes, CARDER 2023

ESQUEMAS DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES

Esquema Banco2 “Servicios Ambientales Comunitarios”

Busca estimular la conservación de ecosistemas estratégicos, por medio de la compensación, logrando alianzas con empresas del departamento de Risaralda, interesadas en mejorar su gestión ambiental y social, mediante la compensación de su huella ambiental o huella de carbono generada por su actividad productiva, entregando un monto económico a familias campesinas, de bajos recursos, a quienes se les reconoce el servicio ambiental que presta el ecosistema estratégico o bosque de sus predios, tales como: regulación hídrica, captura de CO₂, conservación de la biodiversidad, generación de oxígeno, corredor de conservación, reducción de los efectos del cambio climático, entre otros y que se compromete a preservar, gracias al aporte voluntario que hace la empresa.

CAMBIO CLIMÁTICO

Ley No. 1931 27 julio 2018

Artículo 9. Las autoridades, municipales y distritales deberán incorporar dentro de sus planes de desarrollo y: planes de ordenamiento territorial, la gestión del cambio climático teniendo como referencia los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales: de su departamento y los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales



Ley 1931 de 2018

Artículo 6. Responsabilidad de la adaptación

Artículo 9. Instrumentos municipales y distritales

Artículo 11. Gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático

Artículo 12. Energías renovables y mitigación de gases de efecto invernadero

Artículo 13. Incorporación de cambio climático en instrumentos de planificación

Artículo 18. Planes integrales de gestión del cambio climático territoriales

Artículo 19. Incidencia de los PIGCCT para la gestión del cambio climático en el desarrollo territorial.

Artículo 21. Programas y proyectos de adaptación y mitigación de GEI

Ley 2169 de 2021

Artículo 15. Otras medidas

Directiva No. 002 de marzo de 2018 “Lineamientos con relación al cumplimiento de la Política Nacional de Cambio Climático y el Sistema Nacional de Cambio Climático “SISCLIMA

Con el propósito de que los municipios identifiquen las medidas de adaptación y mitigación de acuerdo a las características y necesidades de cada uno e incorporen acciones en los diferentes instrumentos de planificación para su implementación, existen los siguientes instrumentos:

Plan Integral de Gestión del Riesgo Climático Territorial – PIGCCT

Los Planes de Gestión Integral de Cambio Climático – PIGCC identifican la vulnerabilidad al cambio climático y las emisiones de gases efecto invernadero de los territorios. Definen acciones concretas de adaptación y de mitigación que se articulan con los instrumentos de ordenamiento territorial y planificación existentes. El contenido del Plan integral de gestión del cambio climático territorial de Risaralda, desarrolla como componentes, un conjunto de 5 dimensiones estratégicas, (Biodiversidad y servicios ecosistémicos; seguridad alimentaria; recurso hídrico; hábitat humano e infraestructura; y salud) que, a través de 13 programas, plantea una línea base, indicadores, y metas para el cumplimiento de los objetivos del plan, los cuales componen el plan operativo que plantea un conjunto de 30 proyectos.

- <https://siae.carder.gov.co/plan-departamental-de-cambio-climatico/>

Perfiles climáticos territoriales

Con el propósito de brindar insumos para la toma de decisiones y de manera complementaria al Plan integral de gestión del cambio climático, la CARDER en colaboración con otras entidades como la gobernación de Risaralda y la Universidad Tecnológica de Pereira, ha construido diferentes instrumentos y orientaciones



desarrollados para la gestión del cambio climático a escala local, que tienen como propósito facilitar la identificación de las medidas de adaptación y mitigación y su inclusión en otros instrumentos de planificación buscando proporcionar su implementación y una mayor resiliencia en cada territorio.

Los perfiles son herramientas de información local sobre la situación frente al clima histórico, actual y proyectado; para la toma de decisiones en cuanto a la gestión del cambio climático desde el ordenamiento territorial en los municipios del Departamento de Risaralda y contienen: a. Diagnóstico de la situación frente al clima, a nivel municipal, b. Reconocimiento de amenazas y eventos históricos en los municipios asociados a variabilidad climática (bases de datos UNGRD, DESINVENTAR, NOAA). c. Identificación de Inversiones en gasto público y su aporte a la gestión del cambio climático. d. análisis de condiciones climáticas proyectadas y sus manifestaciones en el territorio para cada municipio. e. Diagnóstico de la situación en el área rural dispersa de los municipios, frente a aspectos socioeconómicos, al manejo del agua, suelo, biodiversidad y fuentes de energía, recomendaciones para la incorporación del cambio climático en el ordenamiento territorial municipal.

Los siguientes temas o elementos propuestos deben ser tenidos en cuenta en la formulación de los Planes (EO, PBOT y POT) de Ordenamiento Territorial para que incorporen proyectos en el corto, mediano y largo plazo que den respuesta a las temáticas y puedan ser establecidos como metas concretas en los Planes de Desarrollo Municipal - PDM para que se les asignen recursos, especialmente los de corto plazo, que son los que corresponden a la siguiente vigencia municipal y se dé cumplimiento de manera articulada tanto a lo propuesto en el Plan de Desarrollo como en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio. A continuación se presentan las Propuesta para la Incorporación acciones, medidas, normas para gestión del Cambio Climático desde el ordenamiento territorial.

Herramienta para la articulación de las acciones para la gestión del riesgo y la gestión del cambio climático en los municipios del Departamento de Risaralda

Para la formulación de los Planes Municipales de Gestión del Riesgo, se formuló la presente hoja de ruta, con el propósito de brindar una herramienta para facilitar la comprensión e incorporación de los aspectos de cambio climático en los Planes Municipales de gestión del Riesgo de Desastres.

https://drive.google.com/drive/folders/1-k1zj0RH3VH_fz4HoOz3alCnAWzrsTIO

Si requiere mayor información de las medidas para los componentes general, urbana y rural del instrumento de ordenamiento territorial, debe remitirse al documento denominado Perfil Climático del Municipio de Pueblo Rico, allí encontrarán todas las propuestas necesarias.



Servicios Públicos Domiciliarios	Vivienda y hábitat
<ul style="list-style-type: none"> - Fortalecimiento y consolidación de un sistema de alerta temprana para eventos extremos en las cuencas del río San Juan, Agüita y Mistrató - Suscripción de convenios con la red Hidroclimatológica de Risaralda, en asociación con los otros municipios del departamento y CARDER. - Realizar estudios básicos, en coordinación con CARDER, para la identificación y zonificación de acuíferos y zonas de recarga de los mismo, como fuente alternativa de agua para consumo humano. - Formular el Plan Maestro de y Acueducto y Alcantarillado para el municipio de Pueblo Rico, incorporando los nuevos escenarios de precipitación (los cambios de precipitación y temperatura. - Fomentar y promover a través de incentivos la reducción en la generación de residuos sólidos municipales, y delimitar un área destinada a su disposición final. - Identificar y definir puntos de acopio, transformación o transferencias del material reciclado en el municipio de Pueblo Rico. - Definición de normas con consideraciones de uso eficiente de energía, agua y aprovechamiento de residuos líquidos, sólidos y gaseosos en las agrupaciones residenciales, comerciales, agrícolas e industriales. - Definición de objetivos, estrategias y políticas dirigidas al aprovechamiento del potencial de energía eólica en suelo urbano y rural del municipio de Pueblo Rico. - Realizar un inventario y estudio de riesgo climático de la infraestructura de distribución de energía eléctrica e hídrica del municipio con el fin de iniciar acciones para reducir la vulnerabilidad ante impactos por fenómenos de remoción en masa e inundaciones 	<ul style="list-style-type: none"> - Definición de objetivos, estrategias y políticas que promuevan el uso eficiente de agua y energía en los nuevos proyectos de construcción de vivienda y equipamientos colectivos, según lo establecido por el Código Colombiano de Construcción Sostenible. - Fomento del uso de fuentes alternativas de agua y energía, a partir del aprovechamiento de aguas lluvias y energía solar y eólica, en suelo urbano y rural del municipio de Pueblo Rico. - Establecimiento de incentivos al uso de dispositivos para el ahorro y eficiencia del consumo de agua y energía en viviendas suburbanas y rurales, así como nuevas urbanizaciones o proyectos de vivienda. - Adopción de normas urbanísticas para la aplicación de parámetros y lineamientos de construcción sostenible y principios y criterios de arquitectura bioclimática. - Determinar la oferta hídrica del agua subterránea con el objeto de proyectar y orientar el crecimiento del sector vivienda e infraestructuras vitales, acorde con la capacidad del recurso. - Promover la adopción de la reglamentación vigente en materia de construcción sostenible para nuevos proyectos VIS y VIP. - Identificación y adecuación a través de planes parciales de las zonas destinadas para la reubicación de asentamientos humanos ubicados en zonas declaradas en riesgo no mitigable por el EOT (las principales afectaciones a las viviendas en fenómenos de niña se han presentado por deslizamientos e inundaciones). - Construcción y ampliación de vías peatonales conectadas con los equipamientos colectivos y suelos de protección urbanos.

Fuente: Perfil climático Pueblo R, CARDER 2016

Movilidad Vías y Transporte	Estructura Ecológica Principal
<ul style="list-style-type: none"> - Identificación de áreas para la localización de infraestructuras vitales en áreas menos vulnerables a los efectos de los fenómenos climatológicos - Fomento de sistemas de transporte alternativo no motorizado, privilegiando el uso de la bicicleta que contribuya a la disminución de emisiones de CO2 - Desarrollar infraestructura para sistemas regionales de transporte publico garantizando la conectividad intraurbana, rururbana y urbano-regional, con énfasis en los sistemas turísticos y productivos del municipio de Pueblo Rico - Implementar un programa de gestión integral de vías de ladera como estrategia de reducción de vulnerabilidad del sistema vial secundario y terciario del Municipio de Pueblo Rico. 	<ul style="list-style-type: none"> - Fortalecimiento del sistema municipal de áreas protegidas, el cual integre los mecanismos de conservación pública y privada contando con representación de los ecosistemas estratégicos del municipio en especial los representativos del bosque húmedo tropical y el Choco Biogeográfico. - Realizar estudios de valoración integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que presta el Jardín Botánico "Cuna de Venus" y demás áreas de importancia ecosistémica del municipio. - Creación de incentivos y mecanismos de conservación privada, especialmente la consolidación de reservas de la sociedad civil y otros mecanismos de conservación y restauración.



<ul style="list-style-type: none">- Promover la construcción de senderos y andenes peatonales con sombra natural en suelo urbano y suburbano buscando la conectividad de la plaza central con el Parque Municipal Natural Río Negro.- Promover la construcción y ampliación de vías peatonales y semi-peatonales conectadas con los equipamientos colectivos, suelos de protección, patrimonio cultural y el sistema de vivienda y hábitat- Actualizar el inventario de vías principales, secundarias y terciarias del Municipio de Pueblo Rico y delimitar las áreas críticas presentes y proyectadas a verse afectadas por vendavales, heladas y granizadas; inundaciones y deslizamientos en fenómenos de niño y niña (Las vías a la vereda Parrupa, y la intersección Apia- Pueblo Rico se ven afectadas por deslizamientos en el fenómeno de la niña	<ul style="list-style-type: none">- Definición de objetivos, estrategias y políticas territoriales orientadas a la conservación del Jardín Botánico “Cuna de Venus” que posee el municipio.- Realizar declaratoria mediante acuerdo municipal de áreas de conservación de interés municipal regional y nacional de adaptación basada en comunidades con el fin de garantizar la conservación y restauración de las microcuencas abastecedoras de los acueductos rurales.- Gestionar, con el acompañamiento de la CARDER, programas y proyectos de restauración ecológica, priorizando áreas de mayor degradación, y otros para orientados a la preservación de la biodiversidad en las áreas de importancia ecosistémica del municipio.- Actualizar las áreas estratégicas de conservación del municipio de Pueblo Rico teniendo en cuenta las futuras probables afectaciones por desabastecimiento hídrico en suelo urbano y rural.- Definir normas para el manejo y conservación de las áreas de amenaza y riesgo que hagan parte de las categorías de protección.- Identificación y priorización de predios adyacentes al Parque Municipal Natural Río Negro y área de manejo Especial de Comunidades Negras del Alto Amurrapá con el fin de ampliar el área de conservación, priorizando los predios ubicados en las microcuencas abastecedoras de acueductos comunitarios.
---	--

Fuente: Perfil climático Pueblo R, CARDER 2016



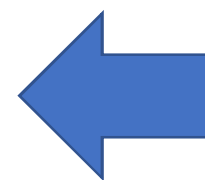
EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	ESPACIO PUBLICO
<ul style="list-style-type: none"> - Establecer la ubicación de equipamientos colectivos garantizando la conectividad con la estructura ecológica principal, sistema de transporte, espacio público y vivienda y hábitat generando circuitos integrados de servicios sociales, culturales, económicos y ecosistémicos. - Zonificación de áreas para el establecimiento de centros de acopio, transformación y comercialización de productos agrícolas en áreas con vocación productiva, para la seguridad alimentaria, como la caña panelera, el banano y el plátano. - Definir la construcción de centros de acopio de residuos orgánicos y reciclables con el fin de contribuir a la reducción de residuos dispuestos en el Relleno Sanitario La Glorita (Pereira, Risaralda). - Identificación de áreas para la localización de nuevos equipamientos colectivos en zonas menos vulnerables a los efectos de los fenómenos climatológicos, con diseño y construcciones que consideren criterios y principios bioclimáticos. - Aplicar las medidas planteadas en la Guía Construcción sostenible para el ahorro de agua y energía eléctrica en infraestructuras públicas. - Delimitación de zonas para la reubicación de equipamientos colectivos ubicados en zonas de riesgo no mitigable. 	<ul style="list-style-type: none"> - Definir la incorporación de suelo destinadas a suelos de protección que favorezca la protección del recurso hídrico y estructura ecológica de importancia ambiental del municipio (PNN Tatamá, la zona de manejo ambiental de los ríos Agüita y Mistrató, el PRN La Cuchilla del San Juan, área de manejo especial de la cuenca alta del río Taibá, el área de manejo Especial de Comunidades Negras del Alto Amurrapá y el PNR Río Negro). - Diseño de objetivos , estrategias y políticas territoriales que promuevan la interconexión de los sistemas naturales con el espacio público y los equipamientos colectivos construidos para el esparcimiento y la recreación de los habitantes de Pueblo Rico. - Mejorar y Fortalecer el Jardín Botánico “Cuna de Venus” como corredor ecosistémico para la conectividad de la Estructura Ecológica Principal del municipio, y como alternativa de conexión entre la zona de expansión y suelo rural. - Formulación y gestión de un plan de manejo de arbolado y silvicultura urbano, como estrategia de adaptación y mitigación del cambio climático. - Restauración y recuperación ecológica de los elementos constitutivos naturales del espacio público, garantizando la conectividad de Bosques naturales de las cuencas del río San Juan, Agüita y Mistrató. - Fomento de uso de energías renovables y dispositivos de eficiencia energética en el sistema de alumbrado público del sector urbano y rural de Pueblo Rico. - Identificación de áreas de interés público cultural e histórico en suelo urbano y rural con el fin de conectar, a través de senderos peatonales y ciclovías

Fuente: Perfil Climático Territorial, CARDER 2016

GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO

Desarrollar los estudios básicos de amenazas según el Decreto 1077 de 2015 (Decreto 1807), para la incorporación del riesgo en el ordenamiento territorial, lo cual será un insumo para la revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial –EOT- por vencimiento de vigencias del largo plazo.

Ley No. 1523 del 24 de abril de 2012: **Artículo 14 Parágrafo.** Los alcaldes y la administración municipal, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.





La siguiente tabla muestra la información del Municipio:

INSTRUMENTO	DESCRIPCIÓN	ESTADO
El Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD	El Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD especificado en los Artículos 32 y 37 de la Ley 1523 de 2012 es el instrumento para priorizar, programar y ejecutar acciones concretas siguiendo los procesos de la gestión del riesgo. Los procesos indican el “quehacer” general y el PMGRD define las acciones concretas a ser ejecutadas: el “quehacer” específico, el “dónde”, “cuanto”, “cuando” y “quién”.	El municipio adoptó su PMGRD y el cual fue actualizado en 2022
La Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias -EMRE-	La Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias -EMRE, es el marco de actuación para ejecutar los servicios de respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva. El objetivo de la EMRE es la efectividad en la prestación de los servicios de respuesta	El municipio adoptó su EMRE y el cual fue actualizado en 2017
Los Consejos municipales de Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD-	Los Consejos municipales de Gestión del Riesgo de Desastres son la instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.	El municipio cuenta con un consejo municipal de gestión del riesgo de desastres

Fuente: Grupo gestión de riesgos - CARDER

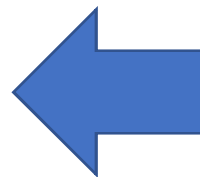
GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Plan de Gestión integral de residuos sólidos - PGIRS-	Es responsabilidad de los municipios y/o distritos velar porque la prestación del servicio público de aseo se dé en el marco de una adecuada planeación y gestión integral de los residuos sólidos en todo su territorio, a partir de principios de calidad, eficiencia, solidaridad y sostenibilidad, en función de garantizar la presencia de la comunidad en la gestión y fiscalización del servicio, lo que permite el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. Esta planeación debe estar orientada a disminuir o prevenir la generación de residuos, promoviendo el aprovechamiento, la valorización, el tratamiento y la disposición final.	El municipio adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos mediante Decreto 074 de 2017. Para la revisión de sus programas, avances y correspondientes ajustes ⁵ , se realizó revisión por parte de la Corporación por medio del concepto técnico N ° 04459 de diciembre de 2022.
--	---	--

⁵ **Nota:** Se realizará la revisión del PGIRS al inicio del periodo constitucional del alcalde municipal, la cual podrá dar lugar a su actualización (no rediseño o generación de un nuevo PGIRS), siempre y cuando exista una justificación técnica que incluya, entre otros aspectos, cambios sustanciales en las proyecciones de población o en la generación y composición de residuos de sólidos. En caso de requerirse la actualización del PGIRS, se deberá expedir el acto administrativo correspondiente y publicarse en la página web y demás medios de comunicación asignados por la administración municipal. (Guía para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) USAID – Minvivienda 2015.

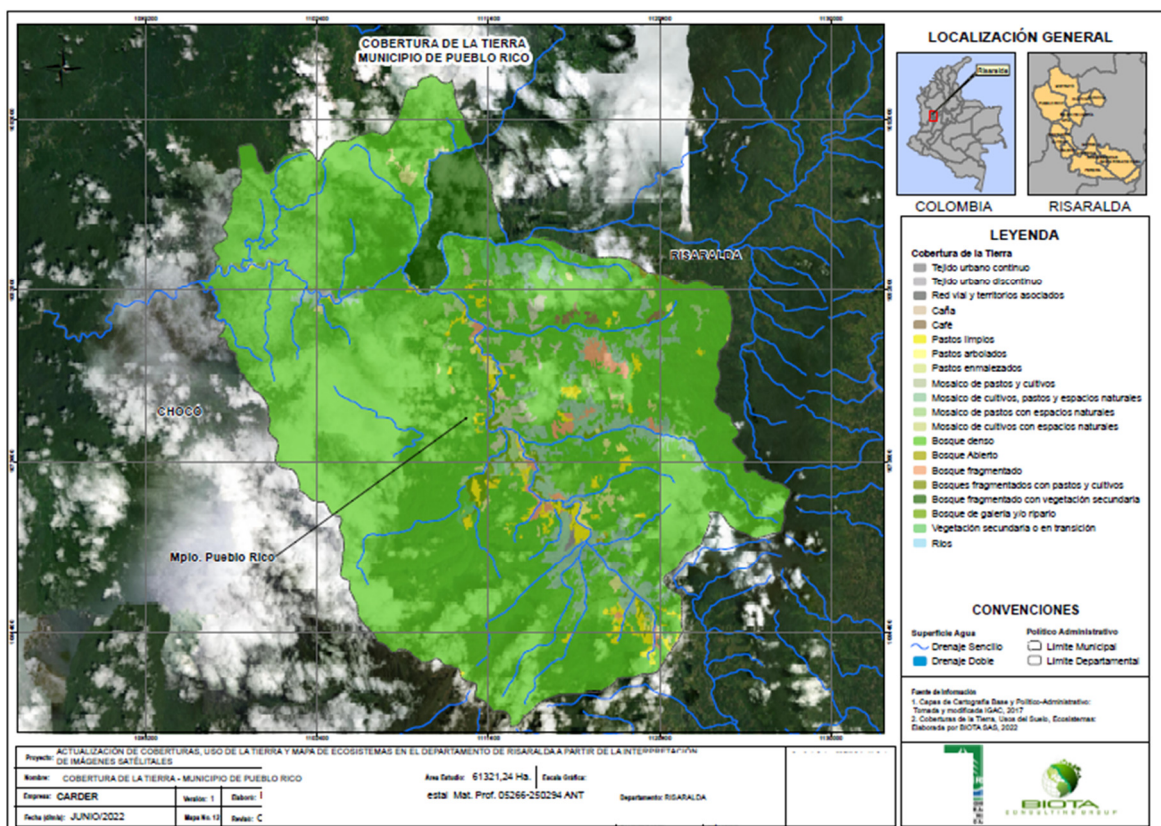
Resolución 754 del 2014

Artículo 6. Incorporación de los PGIRS en los planes de desarrollo municipales o distritales. De conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, los programas y proyectos adoptados en el PGIRS deben incorporarse en los planes de desarrollo municipales o distritales y asignar los recursos correspondientes para su implementación dentro de los presupuestos anuales municipales o distritales.



COBERTURAS DE LA TIERRA

Ordenamiento del Suelo Rural.



De acuerdo con el estudio de Actualización de Cobertura y Usos de la Tierra del año 2022 el municipio de Pueblo Rico presenta las siguientes coberturas:



COBERTURA	AREA (ha)
BOSQUES Y AREAS SEMINATURALES	54129,30
SUPERFICIES DE AGUA	270,40
TERRITORIOS AGRÍCOLAS	6804,09
TERRITORIOS ARTIFICIALIZADOS	117,45
TOTAL	61321,25

En el siguiente link podrá acceder a los mapas de Coberturas de la Tierra, Usos del Suelo y Ecosistemas del municipio https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1MXpiSN1ZYFGBXM9m8LxR_QAaJKSJvCfF

ACTIVIDADES MINERAS

La minería es la actividad económica orientada a la extracción selectiva de minerales y de otros materiales de la corteza terrestre y que sirven de insumo para otras actividades económicas. Teniendo en cuenta que los recursos que se están explotando son no renovables, es importante que se realice en términos de sostenibilidad aplicando la normatividad ambiental vigente.

Las actividades mineras se encuentran reguladas por la ley 685 del 15 de agosto de 2021 *“Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones”*, la cual tiene como objetivo fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros y a que su aprovechamiento se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país.

A continuación se relacionan las actividades de explotación minera vigiladas por la CARDER, que cuentan con Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental y cuya explotación se realiza en el municipio de Pueblo Rico.

TIPO TRAMITE	NOMBRE DEL PROYECTO	TITULO MINERO	ETAPA
Licencia Ambiental	<u>Metrocorredores</u>	KDE-08431/ EI9-11141	Cierre y Abandono

Fuente: equipo minería CARDER, 2023

EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

El municipio a través de su sistema de Gestión Ambiental - SIGAM y su Comité de Educación Ambiental COMEDA, deberá garantizar la implementación de la Política nacional y departamental de Educación Ambiental.

El COMEDA debe constituirse para el municipio en el ente articulador de la educación ambiental en el municipio. Es decir debe convocar actores institucionales, de la sociedad civil, sector educativo, gremial, entre otros que trabajen por la educación ambiental y que puedan sumar esfuerzos para implementar acciones en dicha materia.



Se considera oportuno y pertinente formular un Plan Municipal de Educación Ambiental con vigencia de varios años y cada año se formulará su plan operativo para su ejecución, es oportuno actualizar los actos administrativos que regulan dichos comités acorde a las nuevas realidades, marcos normativos y actores vigentes. Es por ello que el municipio debe tener en cuenta en sus planes de Desarrollo los siguientes aspectos normativos y técnicos para la ejecución de sus planes de educación ambiental en su territorio:

NORMATIVIDAD Y FUNCIONES

NORMATIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNCIONES
Política Nacional de Educación Ambiental de 2002.	Institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial.	<ul style="list-style-type: none">- Fortalecimiento de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA).- Inclusión de la Dimensión Ambiental en la Educación Formal (PRAE).- Inclusión de la dimensión ambiental en la educación no formal (PROCEDA).- Formación de educadores ambientales.- Diseño, implementación, apoyo y promoción de planes y acciones de comunicación y divulgación.- La Educación Ambiental en el SINA.- Promoción y fortalecimiento del servicio militar ambiental- Promoción de la Etnoeducación en la Educación Ambiental e impulso a proyectos ambientales con perspectiva de género y participación ciudadana.



<p>LEY 1549 DE 2012:</p>	<p>“Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial.</p>	<p>Artículo 3°. Objeto de la ley. “La presente ley está orientada a fortalecer la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental, desde sus propósitos de instalación efectiva en el desarrollo territorial; a partir de la consolidación de estrategias y mecanismos de mayor impacto, en los ámbitos locales y nacionales, en materia de sostenibilidad del tema, en los escenarios intra, interinstitucionales e intersectoriales, del desarrollo nacional. Esto, en el marco de la construcción de una cultura ambiental para el país”.</p> <p>Artículo 5°. “Establecimiento de instrumentos políticos. Es responsabilidad de las entidades territoriales y de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible: a) Desarrollar instrumentos técnico-políticos, que contextualice la política y la adecúen a las necesidades de construcción de una cultura ambiental para el desarrollo sostenible; b) Promover la creación de estrategias económicas, fondos u otros mecanismos de cooperación, que permitan viabilizar la instalación efectiva del tema en el territorio, y c) Generar y apoyar mecanismos para el cumplimiento, seguimiento y control, de las acciones que se implementen en este marco político”.</p> <p>Artículo 9° Fortalecimiento de las estrategias a las que hace referencia la Política Nacional de Educación Ambiental. Todos los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental (SINA), deben participar técnica y financieramente, en: a) el acompañamiento e implementación de los PRAE, de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental (Proceda), y de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (Cidea).</p>
<p>PLAN DECENAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PDEAR) 2019-2029</p>	<p>Instrumento departamental para la implementación de la política Nacional de Educación Ambiental. Fue adoptado por la Ordenanza 028 e 219 y posee 4 ejes estratégicos:</p>	<p>Ejes estratégicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión intrainstitucional, interinstitucional e intersectorial para la educación ambiental. - Formación e investigación para la educación ambiental - Estímulos e incentivos para la educación ambiental - Información y comunicación para la educación ambiental.



ORDENANZA 028 DE 2019	Acto administrativo por la Asamblea Departamental de Risaralda.	Por la cual se adopta el Plan Decenal de Educación ambiental de Risaralda 2019-2029 y se reestructura el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIEAR.
ACUERDO DEL COMEDA	Constituido y legitimado a través del ACTO ADMINISTRATIVO Acuerdo 015 del mes mayo de 2005, "Por medio del cual se crea Comité Municipal de Educación Ambiental – COMEDA- del municipio de Pueblo Rico	El principal objetivo es desarrollar estrategias que busquen de manera ordenada a través de la planeación, ejecución, y evaluación, para el desarrollo de programas y proyectos de Educación Ambiental; formales en todo el territorio municipal y en general velar por el cumplimiento de las políticas trazadas del orden Nacional y Departamental, mediante su coordinación y asesoría.

Fuente: CARDER, 2023

PROCEDAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO

Organización o Persona Jurídica Responsable	Objetivo	Año
Asociación Amigos de la fauna y la flora de Santa Cecilia - ASOFAFA	Fomentar en niños, niñas y adolescentes la conservación de la biodiversidad del AME Alto de Amurrapá mediante la constitución de un grupo de guardianes de aves en el corregimiento de Santa Cecilia	2020
ASOCIACION DE INTERPRETES AMBIENTALES PAIMADO	"Fomentar la conservación de las áreas protegidas que se encuentran en el municipio de Pueblo Rico, a través de la socialización de los resultados obtenidos en los procesos de investigación comunitaria desarrollados mediante el monitoreo y seguimiento de especies de flora y fauna, llevado a cabo por el grupo de observadores de aves de la Organización Ambiental PAIMADO mediante la elaboración de un folleto con información de senderos ecológicos en el que se podrá encontrar: mapas georreferenciados, flora y fauna sobresaliente, actividades a realizar en los sitios e información de interés."	2021
Asociación Administradora de servicios públicos de Santa Cecilia	Realizar actividades de sensibilización y preservación del agua en el corregimiento de Santa Cecilia que permitan reducir los altos consumos y desperdicios del recurso que se han presentado y se siguen haciendo en los hogares conectados a la red del acueducto	2021
Junta de acción comunal vereda la Selva	Generar información para el conocimiento, manejo y conservación de las serpientes, en la vereda la Selva como estrategia para la gestión ambiental en la comunidad y municipio de Pueblo Rico Risaralda.	2021
Junta de Acción Comunal Villa clareth	Posibilitar un escenario natural más limpio y más amigable con el medio ambiente, puesto que algunos de los habitantes del corregimiento no le dan el manejo indicado a sus residuos posconsumo (no hay separación de lo que se puede reciclar y lo que no, además de las quemadas de dichas basuras y sus restos mal quemados diseminados por las calles del corregimiento).	2021



Consejo Comunitario Piedras Bachichi	Fortalecer los procesos que vienen desarrollando el Consejo Comunitario Piedras Bachichi y el grupo juvenil denominado Creadores del Futuro a Pasos Gigantes, en las diferentes actividades del cuidado del medio ambiente, recolección de residuos sólidos y la adecuada disposición del mismo. Y a su vez educando todos los habitantes de nuestra comunidad de Piedras Bachichi la importancia que tiene los recursos naturales, el manejo de los mismos como también de las prácticas ancestrales y los juegos tradicionales para nuestra comunidad.	2021
Asociación ambiental PAIMADO	FORTALECIMIENTO GRUPOS DE OBSERVADORES DE AVES	2021

Fuente: CARDER, 2023

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – SIGAM

El municipio de Pueblo Rico para el año 2019 cuenta con los actos administrativos que permiten fortalecer la gestión ambiental local mediante el Acuerdo municipal 015 del 2005 “Por medio del cual se crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal- SIGAM”, asimismo, como crear, dar funcionamiento y fortalecer de manera continua los comités de apoyo del SIGAM. Los espacios y mecanismos de participación pública y coordinación interinstitucional de la gestión ambiental municipal se pueden dinamizar e integrar desde el sistema.

Gestión Ambiental	Actos Administrativos	
SIGAM	Acuerdo N° 015 28/05/2005	“Por medio del cual se crea el Sistema de Gestión Ambiental Municipal- SIGAM”
SIMAP	Acuerdo N° 11 del 24/02/2005.	Por el cual se crea el Sistema Municipal de Áreas Naturales Protegidas y Suelos de Protección del Municipio de Pueblo Rico Departamento de Risaralda”.
COMEDA	Decreto N° 0166 11/11/2010	Por el cual se crea y reglamenta el Comité de Educación Ambiental para el Municipio de Pueblo Rico.
CMGRD	Decreto N° 073 de 2019	Por medio del cual se deroga el decreto número 69 de septiembre 2 de 2012 que conforma el consejo municipal de gestión del riesgo de Pueblo Rico.
CICA	Acta de reunión 001 de 4/04/2017	CICA- Se reúne el comité pero no tiene acto administrativo.

Fuente: CARDER, 2023

Se recomienda a la administración municipal, la actualización de los actos administrativos que legitiman los comités relacionados en la tabla anterior.